

San Miguel de Tucumán

11 de Enero de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 8 /SH.-

VISTO el Artículo 12° del Decreto N° 46/3-(SH) de fecha 07 de Enero de 2008, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

Partidas Principales 200: Bienes de Consumo y 300: Servicios No Personales: el 7% (siete por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado Decreto.

Partida Principal 500: Transferencias: el 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado Decreto.

ARTICULO 2°.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (siete por ciento) y el 8,33 (ocho con treinta y tres por ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 y 300 y del 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción a Artículo 1° del Decreto N° 46/3-(SH) del 07 de Enero de 2008.

ARTICULO 3°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.-

Lu

ES COPIA FTL

LUCIA CRAVEN
FACHO

C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda